

REF: PERTENENCIA No. 2022-00051

DEMANDANTES: MARIA BAUTISTA, JUAN SANABRIA VARGAS Y OTROS

DEMANDADOS: HERED. INDET. DE LUIS ENRIQUE BAUTISTA BUITRAGO Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL.** - Supatá, 13 de Diciembre del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, para proceder a fijar fecha y hora para realizar audiencia del art. 392 C.G.P. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

  
PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 177

Surtido el trámite del artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes, por consiguiente este Despacho Judicial,

#### DISPONE

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo Audiencia del artículo 392 para el día 17 del mes de Enero de 2024 a la hora de las 10:00 A.M., la que se realizará de manera VIRTUAL.

**SEGUNDO:** Se previene a las partes para que en la audiencia presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

**TERCERO: TENGASE** como prueba DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE

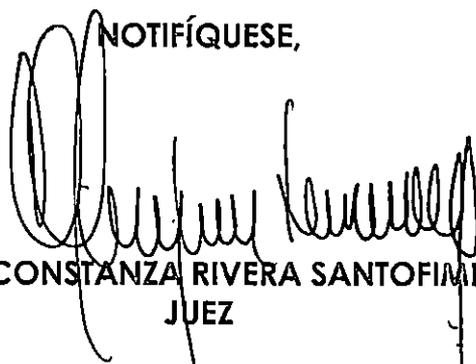
Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 01 al 38.

**CUARTO: DECRETESE** los testimonios de JAIRO SINAR CASAS RUIZ y JULIO CESAR MENDOZA GARCIA, como testimonios de la parte demandante.

**QUINTO: DECRETESE** el interrogatorio de parte como prueba que realizará el Doctor CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO a los demandantes MARIA EDELMIRA BAUTISTA, JUAN ANTONIO SANABRIA VARGAS y CLAUDIA BAUTISTA BERMUDEZ.

Se pone de presente, que de conformidad al artículo 372 numeral 4 del C.G. del P., la inasistencia a la presente diligencia y su no justificación en término, dará lugar a las sanciones previstas y se dará por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE,



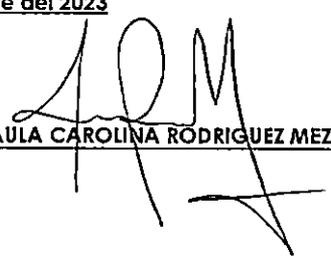
**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 63  
Hoy 18 de Diciembre del 2023

La Secretaria,



**PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA**